



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXXL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

se mandase componer a costa de los propios
o de algun arbitrio, en caso de que
se las veanas, quebras, o de praxa, y
esta dha. can. y. que Ayuntamiento habe
dezió como condesponde por su enq.
debi cumplim. debe exponer a como
con efecto exponer q. en esta ganancia
veanas de manada, ni quebras ni que
cua q. que si alguna se allase no pasara
de dos en numero, transcurridos, que
tites q. de las estrechas exm. perfectas
ademas de q. en esta ganancia se
de praxa q. queda a portar el quezido
de los canales de praxa de sumanera
número de arbitrio de unos, lo que
en su dho. tpo. se da a corona de
secretaria de guerra y s. con. de
partida.

Hizo saber en este Ayuntamiento, y vala
tu ovr. Impresa del 3.º de mayo de 1720
capital de esta provincia sufra que
no de otros, referente a la can. de
supremo Consejo de Castilla confrades
y siete de inmediato de febreo en que
se ordena q. despues de Redimida rema
y pagar deudas y atuasos q. tengan
tras los canales q. de esta con
existencia en unas de año de setenta
y el sobrante q. diese quedas en fin
de setenta y tres, q. se una con tras

